

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4262 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020 del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2020. Programa 5.º.

BDNS (Identif.): 518418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518418>)

Primero. Beneficiarios.

Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, que tengan su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Segundo. Objeto.

Financiar las inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de octubre del 2019, en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

Financiar los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM n.º 102, de 4/5/2016), corrección de errores (BORM n.º 125, de 31.05.2016), modificada por la Orden de 28 de junio de 2017, por la Orden de 23 de marzo de 2018, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM n.º 71 de 27/3/2018) y por la Orden de 22 de junio de 2020, del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 150, de 1/7/2020).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 1.010.017,00 euros, y las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras de hasta el 50% del total de los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

La ayuda a conceder por subvención financiera será de hasta el 75% del total de los intereses generados y la subvención a fondo perdido será de hasta el 50% de la inversión realizada, cuando la empresa beneficiaria tenga su domicilio social en alguno de los municipios costeros del Mar Menor (Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Cartagena).

Subvención máxima por entidad solicitante 40.000,00 euros.

Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 30 de septiembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

La inversión mínima para tener derecho a la subvención será de 12.000,00 euros excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable, excepto para las empresas con domicilio social en alguno de los municipios costeros del Mar Menor (Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Cartagena) en las que la cuantía de la inversión no será inferior a ocho mil euros (8.000,00 €).

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 30 de septiembre de 2020.

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.